

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plans... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Junio de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pa-
checo Yanguas, Campos, Conde de Clo-
nard, Garrido, Arroyo y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la
mañana, bajo la presidencia del señor Díaz
Agero, y con asistencia de los Vocales facul-
tativos Don Félix Echevarría y Don Justo
Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la
anterior.

Igualmente la Comisión procedió al jui-
cio de exenciones y clasificación de mozos
del actual reemplazo, adoptando los siguien-
tes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Hospicio.

8.—Julián Montejo de Diego. Perímetro,
0,76. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

9.—José María González y Santo de La-
madrid. Inútil. Excluido temporal-
mente del contingente como com-
prendido en el caso 3.º del art. 86.

21.—Manuel Mourelo Rollán. Inútil. Ex-
cluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 3.º del art. 86.

25.—Tomás García García. Talla, 1,524.
Excluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 4.º del art. 86.

26.—Enrique Giganto García. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

29.—Damián del Arroyo Gil. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 2.º del
art. 89.

31.—José Cañete Peral. Perímetro, 0,74.
Excluido totalmente del servicio

militar como comprendido en el
caso 1.º del art. 84.

44.—Gil Osma Aparicio. Inútil. Excluido
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 3.º del
art. 86.

45.—José de Oteya Fornos. Perímetro,
0,77. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

49.—Félix Plana Rodríguez. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 2.º
del art. 89.

51.—Ceslo Corbillón Sanmamer. Despro-
porción. Excluido temporalmente
del contingente como compendi-
do en el caso 4.º del art. 86.

52.—Luis Domínguez Gurenueta. Des-
proporción. Excluido temporal-
mente del contingente como com-
prendido en el caso 4.º del artícu-
lo 86.

80.—Alfredo Rodríguez Mortes. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

83.—Manuel Carrillo González. Despro-
porción. Excluido temporalmente
del contingente como compendi-
do en el caso 4.º del art. 86.

88.—Eduardo Campoamor Rodríguez.
Soldado con excepción del servicio
en filas como comprendido en el
caso 2.º del art. 89.

90.—Galo Angel Galán Rodríguez. Des-
proporción. Excluido temporal-
mente del contingente como com-
prendido en el caso 4.º del art. 86.

97.—José Chamón Herráiz. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 2.º del
art. 89.

99.—Luis Martínez Santillana. Perímetro,
0,765. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido
en el caso 4.º del art. 86.

100.—Francisco Alonso Gabarrón. Despro-
porción. Excluido temporalmente
del contingente como compendi-
do en el caso 4.º del art. 86.

107.—Abelardo Añón Beneroso. Perímetro,
0,77. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

108.—José García Palacios. Soldado con

excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 2.º
del art. 89.

113.—Francisco Polo Jiménez. Inútil. Ex-
cluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 3.º del artículo 86.

114.—Javier Bueno y Bueno. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 2.º del
art. 89.

116.—Isaac González Sanz. Pendiente de
justificar la excepción alegada.

120.—Julián García. Soldado con excep-
ción del servicio en filas como
comprendido en el caso 6.º del
art. 89.

122.—Frutos Adrados Iglesias. Inútil. Ex-
cluido temporalmente del contin-
gente como comprendido en el
caso 3.º del art. 86.

127.—José Romero Pérez. Reconocido útil.
Pendiente de justificar la excep-
ción alegada.

128.—Leandro Luis Blanco. Desproporción.
Excluido temporalmente del con-
tingente, comprendido en el caso
4.º del art. 86.

130.—Carlos Fernández de la Hoz García.
Soldado por haber resultado útil.
Reconocido ante la Comisión mix-
ta de Málaga.

132.—Valentín Parrondo Martínez. Solda-
do con excepción del servicio en
filas, comprendido en el caso 2.º
del art. 89.

133.—Julio Zanón Suárez. Desproporción.
Excluido temporalmente del con-
tingente, comprendido en el caso
4.º del art. 86.

135.—José Pastor Williams. Soldado con
excepción del servicio en filas,
comprendido en el caso 6.º del ar-
tículo 89.

137.—Antonio Salvador Calleja. Util con-
dicional.

140.—José María Lorente Pérez. Despro-
porción. Excluido temporalmente
del contingente, comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

141.—Manuel Vicioso Gasch. Perímetro,
0,775. Excluido temporalmente
del contingente como compendi-
do en el caso 4.º del art. 86.

142.—Esteban Díaz y Díaz Corralejo. Re-
clámese certificado de existencia

en filas de un hermano del mozo,
llamado Melitón, que sirve en el
regimiento Infantería del Rey, nú-
mero 1.

144.—José Díez del Hierro. Soldado con
excepción del servicio en filas como
comprendido en el caso 2.º del
art. 89.

146.—Rafael Ferrer Morant. Pendiente de
justificar la excepción alegada.

147.—Francisco Albadalejo Soler. Soldado
por haber resultado útil.

150.—Agustín Márquez García. Talla,
1,500. Excluido temporalmente
del contingente como compendi-
do en el caso 4.º del art. 86.

153.—Luciano Ramírez Menéndez. Solda-
do por haber resultado útil.

155.—Juan Rueda Gómez. Soldado por ha-
ber resultado útil.

159.—Enrique Mayor Gómez. Util condi-
cional.

164.—Francisco Ronco García. Pendiente
de justificar la excepción alegada.

165.—Fernando Camarero Fernández. In-
útil. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido en
el caso 3.º del art. 86.

168.—José Arias Rodríguez Barba. Util
condicional.

175.—José Quero Sánchez. Soldado con
excepción del servicio en filas co-
mo comprendido en el caso 7.º
del art. 89.

176.—Constantino Robles y León. Soldado
con excepción del servicio en filas
como comprendido en el caso 1.º
del art. 89.

179.—Joaquín Arcediano Caramel Despro-
porción. Excluido temporalmente
del contingente como compendi-
do en el caso 4.º del art. 86.

181.—Luis Fernández Hermose Perímetro,
0,77. Excluido temporalmente del
contingente como comprendido en
el caso 4.º del art. 86.

187.—Félix Moreno Olivar. Soldado por
haber resultado útil.

190.—Rafael Moreno Sánchez. Reconoci-
do, útil. Pendiente de justificar la
excepción alegada.

193.—Vicente Iglesias Cocat. Perímetro,
0,74. Excluido totalmente del ser-
vicio militar, comprendido en el
caso 2.º del art. 84.

195.—Juan González Salomón. Talla, 1,530.

Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

211.—Antonio Trápaga Fojaco. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

213.—Angel de la Fuente Granados. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

214.—Máximo Fernández Armesto. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

224.—Enrique García Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

226.—Angel Rodrigo Miñambres Núñez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

234.—Manuel López Cabello. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

235.—Clodoaldo Lusorio de la Parra Niharra. Talla, 1,508. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

242.—Luis Barberán Bellido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

245.—Francisco de Paula Romero. Util condicional.

249.—Francisco Rubio Puertas. Talla, 1,503. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

250.—Pedro Antonio Muñoz Argudo. Talla, 1,542. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

253.—Santiago Olmedo Alvarez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

260.—Antonio López López. Util condicional.

261.—Manuel López de Sabando y de la Torre. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

267.—Gabriel González González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

269.—Manuel Blázquez Jiménez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

289.—Manuel Pérez Velasco. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

278.—Francisco Salas Rodríguez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

281.—Julián Gutiérrez García. Pendiente de reconocimiento.

282.—Pedro González López. Talla, 1,513. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

283.—Fernando Calvacho Petan. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

286.—Joaquín Jorge Alarcón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

299.—José Soriano López. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

329.—Pablo Paulino Nájera. Talla, 1,535. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

310.—Juan Ramírez Guijarro. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

300.—Tomás Lázaro Granda. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

321.—Luis León Pozzi. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

322.—Julio Plañol Villa. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

323.—Miguel Sanz Iñarritu. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

330.—Emilio Alvarez Rincón. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

331.—Angel Giner Gascón. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

333.—Cándido García Sobrino. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

342.—Carlos Boj y Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

344.—José Reus Artiaga. Soldado por haber resultado útil.

353.—Antonio Segovia Alvarez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

356.—Gabriel Coll Iglesias. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

357.—Julio Cerezo González. Talla, 1,533. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

363.—Manuel Arroyo de la Fuente. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

367.—Eduardo Rodríguez González. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Hospicio.

2.—Miguel Alvarez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

9.—Germán Rodríguez Barranco. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

19.—Juan Vicente Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

25.—Luis Fresneda Rapado. Pendiente de justificar la excepción alegada.

26.—Miguel Sancho Fernández. Impedido el padre. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

29.—Lorenzo del Rey Terán. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

37.—Francisco Abella Garrido. Reclámese certificado de existencia de un hermano del mozo, llamado Luis, al Director de las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

38.—Luis Criado Urrea. Reclámese del distrito certificado de la defunción de este mozo.

40.—José Varela Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

41.—Hermenegildo Fernández Seco. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.

46.—Luis Boto Hernando. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

47.—Ricardo Molina Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.

49.—Manuel Hidalgo Ferriz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

51.—Demetrio Hermosilla Prieto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

56.—Juan Bautista Llorca Bonet. Pendiente de reclamar certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Pedro Vicente, que sirve en el Regimiento Infantería de San Fernando (Melilla).

57.—Juan de Silva López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

60.—Antonio Serrano López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

63.—Angel Castellanos Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

68.—José López Herrera. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

81.—Francisco Miguel Serrano de Agudo. Talla, 1,503. Continúa excluido temporalmente.

84.—Manuel Bordallo Conque. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

85.—Florentino Perales Jordán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

86.—Eustaquio Guinea Martín. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

93.—Ricardo Villamayor Brontin. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

96.—Francisco Díaz Sepúlveda. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

99.—José Alcalá Flores. Pendiente de justificar la excepción.

102.—Tomás Fernández Gutiérrez. Reclámese certificado de la defunción de este mozo al distrito.

105.—Emilio Enriquez González. Impedido el padre. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

107.—Julio López Peláez Martínez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

110.—Abel Aparicio Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

122.—Pedro Galán Moraleda. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

126.—Martín Alvarez Labajo. Soldado con-

dicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

127.—Luis Salmerón Gálvez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

128.—Emilio García García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

132.—Juan Gabarro Tubau. Impedido el hermano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

150.—Ricardo Bertoly Ramírez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

161.—Antonio Pasagali Lobo. Continúa excluido temporalmente y justificó la excepción alegada.

167.—Antonio Méndez Teresa. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

170.—Manuel Martínez Consilla. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1913.—INCIDENCIAS Hospicio.

59.—Juan Martínez Villalva. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

83.—Pedro Olivares Alonso. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

101.—Joaquín Abajo Baeza. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

108.—Salvador Higuera Sabater. Soldado por haber resultado útil.

113.—Angel Córdón González. Reconocido útil. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

140.—Emilio Torres. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 6.º del art. 89.

141.—Esteban Camilo Carros Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

142.—Carlos Maeso Garcés. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

152.—Pablo Vallelor Díez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

153.—José de la Calle Antón. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

155.—Mariano Rodríguez Granjel. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

163.—Gonzalo Montoya y Hurtado de Mendoza. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

211.—Juan Moreno Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

251.—Tomás Serrano García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

257.—Modesto Rodríguez Cruz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

259.—Román Sánchez Castedo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

348.—Aurelio Arriero Moracia. Oficiase al distrito para que proceda á clasificar á este mozo por haber sido dado de alta en el Manicomio.

Latina.

107.—Rafael Cerracín Mateos. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

582.—Román Rodríguez Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

823.—José Martín Luzón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Chamberí.

56.—Frutos Avelino Hernández González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Aranjuez.

7.—Fernando Sánchez Gallego. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

13.—Francisco Muñoz Huerta. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

43.—Jesús Ortiz Pérez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1912.—INCIDENCIAS Hospital.

51.—Victor Hernández López. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Inclusa

345.—Eusebio Salvador Tovares. Perimetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Aranjuez.

63.—Rufino Haro Jiménez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

64.—Matías Huélamos Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1911.—INCIDENCIAS Latina.

126.—Ignacio Leoz Cendoya. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Chamberí.

308.—Gregorio Borrell de la Noval. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Hospital.

274.—Rafael Gaspar Ariza. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 83. Reconocido en Huelva.

Incidentes del reemplazo de 1910.

Aranjuez.

59.—Mariano Ballesteros Higuera. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Chamberí.

197.—Manuel González Quintana. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en

el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Las Palmas (Canarias).

253.—Manuel Acosta Santana. Util condicional.

Santander.

156.—Jesús del Piñal Díez de la Maza. Util condicional.

Muñopedro (Segovia).

1.—José Miguel Sanz Martín. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Córdoba.

453.—Pedro Ruiz García. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Roa de Duero (Burgos).

33.—Virgilio Franco Aguilera. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Béjar (Salamanca).

53.—Gregorio White Arévalo. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

El Recuenco (Guadalajara).

9.—Arsenio Martínez Segura. Util condicional.

Soncillo (Burgos).

2.—Rosendo Estévez López. Util condicional.

Aramayona (Alava).

7.—Nicomedes Jenaro Bonete y Cortázar. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

San Sebastián (Guipúzcoa).

12.—Valentín Galarza Iribarne. Inútil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

Santiago del Collado (Avila).

11.—Ambrosio Barroso Garrudo. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Fuencaliente (Ciudad Real).

1.—Francisco Alcolado Martín. Talla, 1,527. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1910

Gaucín (Málaga).

30.—Joaquín Domínguez de Molina. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Logroño.

111.—Francisco José Vicente. Talla, 1,528.

Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Informar al excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el mozo Jacinto Julio González Gutiérrez, núm. 190 del distrito de Palacio, para el reemplazo actual, y ordenar le sea devuelta la cantidad de 1.000 pesetas que consignó como cuota militar por hallarse comprendido en el artículo 284 de la Ley.

Informar á la misma Autoridad que debe accederse á lo solicitado por el mozo Alejandro Olivas Rayado, núm. 35 de Colmenar de Oreja, para el reemplazo de 1912, y ordenar le sea devuelta la cantidad de 500 pesetas que consignó como cuota militar, toda vez que la carta de pago de la cantidad consignada no le fué admitida por haber terminado el plazo para acogerse á estos beneficios, según el informe emitido por el Jefe de la Caja respectiva.

Rectificar el error padecido en el acta de 25 de Mayo de 1912, en la que aparece que se excluyó totalmente del servicio al mozo Francisco Carrera Menéndez, núm. 69 del sorteo, distrito del Centro y reemplazo del año indicado, y declararle excluido temporalmente, de conformidad con el dictamen emitido por los señores Vocales facultativos de esta Comisión; oficiándose al distrito para que proceda á su revisión en el presente año.

Vista la instancia que por conducto del Alcalde de El Ferrol dirige el mozo Andrés Fernández Blanco del reemplazo de 1912 y número 575 del distrito del Centro, por la que interesa que esta Comisión autorice á la de La Coruña para que revise su desproporción física, se acuerda conceder dicha delegación en la referida Comisión de aquella provincia.

Asimismo acordó delegar en la de Barcelona para que practique el reconocimiento facultativo del mozo Carlos Alvarez Segura, número 34 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1911.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación, en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 704.756, expedido por este Establecimiento en 18 de Septiembre de 1913, á favor de Doña María Gordón y Prendergast, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1914.

P. El Vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—366.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 14 de Noviembre de 1899 con

los números 278.199 de entrada y 54.501 de registro, correspondiente al constituido por el Tesorero Central á disposición del Juzgado de primera instancia de La Carolina, importante la suma de 1.000 pesetas por las retenciones hechas en el ingresado con el número 54.236 de registro á nombre de Don Dimas Fernández Raja, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Junio de 1914.

El Director general,

P. O.,

P. M. Jaranillas.

(A.—367.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña María de los Dolores Burcet y Leoní, sobre pago de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa marcada con el número 12 de la calle de San Francisco, de la Ciudad de Cartagena, cuya casa, por la reciente reedificación y en parte edificación llevada á cabo por la señora Burcet, se compone de planta baja y piso principal, segundo, tercero y cuarto, ocupando por las calles de San Francisco y de Zorrilla una superficie de 151 metros cuadrados, según medición llevada á cabo.

Segunda.—Una casa marcada en la actualidad con el número 19, antes 15, de la calle de Cuatro Santos, de la misma Ciudad de Cartagena, de planta baja y pisos principal, segundo y tercero, que ocupa una superficie de 310 metros. 36 decímetros y 75 centímetros cuadrados.

Tercera.—Una hacienda situada en la diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, de haber veinte hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta centiáreas, ó sean treinta fanegas y nueve celemines de tierra, dentro de cuya finca existen varias edificaciones y árboles de diferentes clases.

Cuarta.—Una hacienda llamada de Moncada, situada en las diputaciones de la Palma y de los Médicos, término municipal de Cartagena, de haber sesenta y tres fanegas, cuatro celemines, una cuartilla y cinco estadales, que equivalen á cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas y treinta y cinco centiáreas de tierra, dentro de cuya superficie existen también diferentes edificaciones, árboles y plantas.

Quinta.—Y otra hacienda denominada de Buenrostró, situada en la diputación de la Palma, término municipal de Cartagena, cuya hacienda la constituyen tres trozos: uno, de terreno, que comprende una superficie de 18 hectáreas, 78 áreas y 22 centiáreas, ó sean 28 fanegas, conteniendo 60 tahullas de tierra que se riegan con el agua de una noria que existe, de un arte y balsa; un pozo para otra noria, una casa en planta baja, tejada, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias y varios árboles frutales; otro trozo de terreno secano en blanco, de cabida 83 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 15 celemines, y un trozo de tierra secano en blanco, de cabida una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y ocho celemines.

Para el acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el día cinco de Agosto próximo, á las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subastas para cada una de las fincas el siguiente:

Para la primera el de sesenta y tres mil pesetas. 63.000

Para la segunda el de veintitrés mil pesetas. 23.000

Para la tercera el de veintidós mil quinientas pesetas 22.500

Para la cuarta el de sesenta y tres mil quinientas pesetas. 63.500

Y para la quinta el de veintitrés mil pesetas. 23.000

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de los respectivos Juzgados, ó en los Establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de cada una de las fincas.

Cuarta.—Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y los licitadores deberán contormarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, á cuatro de Julio de mil novecientos catorce.

Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente

copia visada por el señor Juez en Madrid á cuatro de Julio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(D.—66.)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 1.º del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Juan Manuel Marcos Sandoval, se hace saber que dicho señor, hijo legítimo de Don Manuel y Doña Andrea, natural de Topas (Salamanca) y de cincuenta y un años de edad, falleció en esta Corte con fecha 24 de Mayo de 1913, sin otorgar disposición testamentaria, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Doña Elena, Doña Estefanía, Don Segundo, Doña Uleriana y Don Joaquín Marcos Sandoval, y Doña Francisca de la Muela y Monje, viuda de dicho causante; y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la indicada herencia, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1914.—
Manuel Algora.—Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia visada por el señor Juez en Madrid á 7 de Julio de 1914.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(D.—67.)

San Juan Jiménez (Felipe), natural de Tomadiso (Ávila), de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Lucilo é Isidora, domiciliado últimamente en el paseo de los Melancólicos, 6, bajo, núm. 8, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido á prisión.

Madrid, 3 de Julio de 1914.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—1.321.)

CENTRO

Elgueras Niembro (Eduardo) (a) El Eduardín, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cortador, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 7, tercero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Pando.

Madrid, 2 de Julio de 1914.

José Félix Huerta.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.320.)

Tovar de Lara (Carlos), bajo, muy blanco, con pecas en la cara, rubio, sin bigote, que viste americana oscura, chaleco de piqué y sombrero de paja, procesado por estafa en causa núm. 534 914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 1.º de Julio de 1914.

José Félix Huerta.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—1.319.)

INCLUSA

Marín (Alfredo), profesión delineante, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de la Redondilla, núm. 8, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa con objeto de responder á los cargos que le resultan de dicha causa.

Madrid, 30 de Junio de 1914.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.312.) (B.—1.311.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de cucharas, servilletas y objetos de loza en el Hotel Palace, se cita á Don Juan Higuera y Pérez, que vivió como huésped en la casa número 16 de la calle de San Miguel, de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 2 de Julio de 1914.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Antonio Ugena.
(Núm. 2.310.) (B.—1.310.)

Paula Expósito, natural de Santander, de estado soltera, profesión sus labores, de sesenta y cuatro años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en la calle de Vallecás (Puente), núm. 8, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Valdés; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde.

Madrid, 2 de Julio de 1914.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.
P. S.,
Antonio Ugena.

(Núm. 2.309.) (B.—1.309.)

BUENAVISTA

Botas Calvo (Isidro), natural de Brazuelo (León), de estado soltero, profesión dependiente, de quince años de edad, hijo de Manuel Santos y de Rosa, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Belluga, núm. 5, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista (Secretaría del señor Sande), con el fin de llevar á efecto su prisión, dictada por la Audiencia en la expresada causa; apercibido de que, si no comparece,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1914.

V.º B.º

El Juez,
Félix Jarabo.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(B.—1.322.)

García Vior (Manuel), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Josefa, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, núm. 10, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista para recibirle indagatoria y ser reducido á prisión.

Madrid, 1.º de Julio de 1914.

Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 2.309.) (B.—1.308.)

VALDEPEÑAS

Muñoz (Julio), conocido por Julio Muñoz Expósito, de diez y seis años, hijo de padres desconocidos, soltero, músico, con instrucción, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Horno de la Mata, núm. 9, cuarto, núm. 8, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas para practicar una diligencia en sumario que en unión de otro se le sigue por estafa.

Valdepeñas, 3 de Julio de 1914.

El Juez de instrucción,

Fernando Tercero.

El Secretario,
Carlos Rodríguez.

(Núm. 2.325.) (B.—1.326.)

JUZGADOS MUNICIPALES

LEGANES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta Villa en la demanda de juicio verbal civil instada por el vecino de la misma Don Cándide Oporto Madrugal, contra Don Agustín Sáinz Rodríguez, ex Director de la Institución Libre de Enseñanza, sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas, importe de los alquileres de Febrero á Junio últimos, no satisfechos, de la casa que habita en la Travesía de París, número dos, de esta población, propiedad del demandante, y cuyo actual domicilio se ignora por haberse ausentado, si bien según noticias se encuentra en Madrid, se cita al Don Agustín Sáinz para que el día diez y siete del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal de este término, compuesto por Don Mariano Durán y Pérez de Castro, como Juez, y Don Ricardo del Yerro y Don Cecilio Domínguez, como Adjuntos, con el fin de celebrar el juicio solicitado sobre pago de indicada cantidad; apercibido de que, no compareciendo, se llevará á efecto aquel acto en su rebeldía, con arreglo al artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Leganés, cuatro de Julio de mil novecientos catorce.

El Juez,
Mariano Durán.

El Secretario,
Ramón Checa.
(A.—365.)